



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10132

09/03/2017

24594

AUTOR/A: GALOVART CARRERA, María Dolores (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la Recomendación relativa a la unificación de todas las causas judiciales por delitos de terrorismo en un único archivo digitalizado, así como la documentación administrativa complementaria, cualquiera que sea la jurisdicción que haya conocido sobre ellas, en cooperación con el Ministerio de Justicia, cabe señalar que el Ministerio del Interior comparte totalmente esta Recomendación y considera que este archivo puede ser un instrumento que contribuya a hacer efectivo el principio de justicia que impregna la normativa de reconocimiento y protección a las Víctimas del Terrorismo, contenida en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Como antecedente, cabe indicar que en el año 2013 los Ministerios del Interior y de Justicia suscribieron un Protocolo cuyo objeto era establecer las líneas de actuación conjunta entre ambos Ministerios, en materia de intercambio de información sobre Víctimas de Terrorismo, con el objeto de que las Víctimas y sus familias pudieran acceder a los procesos judiciales relativos a su atentado.

Tras su firma, la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo puso a disposición de la Secretaría General de la Administración de Justicia, concretamente de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia, una serie de datos del fichero de ASISTER, cuya titularidad ostenta, en función de si se trata de víctimas fallecidas o vivas: i) en el supuesto de Víctimas fallecidas, el nombre y apellidos, dirección, nacionalidad, datos de fecha y localización del atentado terrorista y descripción del grupo responsable y ii) en el caso de Víctimas no fallecidas, la información se referirá a nombre y apellidos, dirección, teléfono y nacionalidad de la víctima y afectados, tipo de resolución del expediente, parentesco entre afectado y víctima, así como datos de fecha y localización del atentado terrorista y descripción del grupo responsable.



En consecuencia, podría ampliarse este instrumento de colaboración con el objetivo de conseguir ese archivo único de causas judiciales.

Respecto a que se impulsen las iniciativas necesarias para que se reforme la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, con la participación de las asociaciones de Víctimas del Terrorismo, debe indicarse que ese estudio fue hecho a finales de la X Legislatura, si bien se están manteniendo rondas de contacto con las distintas entidades con el objeto de elaborar un estudio integral y actualizado que permita un impulso integral de las reformas más demandadas entre las que se encuentra equiparar las cuantías máximas a abonar por el Estado, según exista o no responsabilidad civil fijada en sentencia penal.

No obstante, la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, fue fruto de un amplio consenso parlamentario, aprobada como resultado de una Proposición de Ley, por lo que, se estima que una propuesta de modificación legal como la planteada, debería contar con el apoyo de los Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.

Respecto a la Recomendación de la revisión de los plazos para el ejercicio de los derechos de las Víctimas con el fin de evitar la prescripción y atender los derechos de los heridos, cabe señalar que el Reglamento de desarrollo de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, previó un año desde su entrada en vigor, 19 de septiembre de 2013, para solicitar la mayoría de las ayudas e indemnizaciones previstas en la ley para las Víctimas de los atentados anteriores a la entrada en vigor de la Ley.

Desde la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, partiendo de la primacía del apoyo a la Víctima dentro del respeto al principio de seguridad jurídica que exigen los procedimientos y sus plazos, se ha aplicado el mecanismo de la ayuda extraordinaria del artículo 36 de la Ley para conceder a aquellas Víctimas y familiares que desconociesen los plazos legales, idénticas indemnizaciones que a aquellas que lo hubieran solicitado en plazo, concediéndose hasta la fecha ayudas por importe de casi 870.000 euros. No obstante, la intención es sustituir este recurso provisional de la ayuda extraordinaria por una ampliación de plazos en la reforma legal que se prepare.

Por lo que respecta a la creación de un registro oficial de Víctimas del Terrorismo, en cooperación con la Oficina de Víctimas de la Audiencia Nacional y otros organismos competentes, debe informarse que el Ministerio del Interior, en concreto, la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, es titular de dos bases de datos que contienen un registro de todas aquellas Víctimas y familiares respecto de los que se ha tramitado una ayuda, condecoración o realizado una intervención psicosocial, laboral o de otro tipo, que podría servir de base para ese Registro. No obstante, se indica que dado que el Registro de Víctimas se vincula inexorablemente a datos de tipo sanitario debería regularse con detalle, tanto la titularidad del registro como los accesos, por lo que previamente, podría hacerse una consulta a la Agencia de Protección de Datos.

Por último, respecto a las Recomendaciones 5 y 6 de esa Institución, el Ministerio del Interior, consciente de la necesidad de reforzar los programas de atención psicológica a las Víctimas del Terrorismo y a los familiares de fallecidos y heridos, con fecha 18 de junio de





2014 se firmó un convenio de colaboración con el Consejo General de Colegios de Psicólogos de España, cuyo objeto es implementar una atención psicológica de calidad para las Víctimas del Terrorismo, que tome en consideración sus especiales necesidades y ofrezca tratamientos contrastados y eficaces.

Este convenio pretende hacer efectiva la regulación contenida en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, que en su artículo 9 establece la asistencia psicológica y psiquiátrica inmediata después del atentado terrorista y durante todo el tiempo que precisen, y en el artículo 31 contempla el desarrollo de programas de sensibilización y tratamiento específico de las Víctimas del Terrorismo. Asimismo, el artículo 30 del Reglamento de la Ley 29/2011 prevé, entre otros, el tratamiento psicológico para las Víctimas y sus familiares.

Las actividades de colaboración incluidas en el marco del convenio y que ya se están desarrollando son las siguientes:

- Se ha constituido una Red Nacional de Psicólogos de Atención a las Víctimas del Terrorismo, de la que forman parte 234 psicólogos, incluidos los que colaboraran en los proyectos de Atención Psicológicas de las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo, con conocimiento y experiencia en la atención a este colectivo, para intervenir tanto en situaciones de emergencia cuando se produce un atentado terrorista, como posteriormente en cualquier momento en que una víctima del terrorismo precise de esa atención psicológica.
- Cursos y talleres de atención psicológica para Víctimas del Terrorismo. Hasta la fecha estos cursos se han desarrollado tanto en la Comunidad Autónoma de Canarias como en la de Andalucía.
- Medidas formativas, tanto para psicólogos como para personal de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, dirigidas a mejorar y homogeneizar la atención psicológica que se presta a las Víctimas del Terrorismo. En este sentido, cabe destacar el Curso de Atención Psicológica en Situaciones de Emergencia que se impartió al personal de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, como la celebración de las primera jornadas de formación de la Red Nacional de Psicólogos, organizadas en la Escuela de Protección Civil los días 28 y 29 de noviembre de 2016 por la citada Dirección General en colaboración del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y a las que asistieron más de 100 psicólogos miembros de la Red de toda la geografía española.
- Este convenio ha permitido derivar a profesionales especializados a las Víctimas de los recientes atentados en París, Bruselas, Kabul o Berlín, así como a Víctimas de atentados cometidos por ETA y necesitados de atención psicológica.

Madrid, 4 de septiembre de 2017